



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Mayo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando presentar en las oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta Capital las escrituras, títulos y documentos de los censos que tuvieren contra los bienes del Clero Secular.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion ha pasado á esta Intendencia con fecha 10 del actual la comunicacion siguiente.

Habiendo observado la Junta de Ventas de Bienes nacionales que las cargas ó censos que contra sí tienen los que poseia el Clero colegial, Parroquial, Fábricas de las Iglesias y Cofradías, son de diferentes condiciones, y que gravitan por un orden regular sobre todo el caudal ó fincas que correspondian á dichas Corporaciones; y conociendo los obstáculos que por el enunciado concepto pueden presentarse para la enagenacion de las pertenencias de que se trata, ya por ignorar las Oficinas las cargas que deben deducirse del valor del remate, y ya por no saber si la rebaja ha de practicarse por prorrateo segun se enagenen las fincas, por hallarse todas ellas en general hipotecadas al censo ó gravámen, ó si se egecutará en particular y sobre una sola, ha acordado la precitada Junta de Ventas se prevenga por punto general á todas las Intendencias lo siguiente:

1.º Que por esas Oficinas del ramo, y sin levantar mano, se formen tantos expedientes cuantos sean los censos y cargas que en globo afecten sobre los bienes, derechos y acciones que en esa provincia correspondian á las corporaciones de que se trata.

2.º Que en la instruccion de dichos expedientes se guarden las reglas prescrites en la circular de esta Direccion general de 1.º de Febrero de 1839, dando ademas su parecer esa Junta inspectora.

Y 3.º Que formados que sean los expresados

expedientes, se remitan á esta Direccion para que examinados por la Junta de Ventas resuelva lo que juzgue mas oportuno, tanto acerca del pago de los réditos de los censos ó cargas que en ellos se trate, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Mayo de 1836, como respecto á disponer se invite á los poseedores de aquellos á que se subroguen en el menor número de fincas, á fin de que las demas que se hallaban hipotecadas queden libres y puedan enagenarse como tales y con mayor ventaja para el Estado.

Todo lo que comunico á V. S. con el objeto indicado, esperando de su celo por el mejor servicio que se servirá contribuir con el lleno de su autoridad para que por esas Oficinas del ramo tenga cumplido efecto y á la mayor brevedad cuanto se previene en esta circular, de cuyo recibo se servirá darme aviso.

Lo que se anuncia al público para que los particulares que tengan censos á su favor ú otras cualesquiera cargas enfiteúticas que graven ó esten impuestas sobre fincas que pertenecieron al Clero Secular, Fábricas y Cofradías presenten en las Oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esta Capital en el preciso término de quince dias las escrituras, títulos y documentos en que esté apoyado su derecho á fin de instruir los oportunos expedientes, con arreglo á lo que se dispone en la medida primera de la orden inserta. Valladolid 18 de Mayo de 1842.—*Lorenzo Perabeles.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—*El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.*

El Excmo. Señor Capitan General del primer Distrito con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

„Excmo. Señor: Habiendo desaparecido el Cagero de la Intendencia militar de este Distrito Don

Felix Lopez, y habiéndose acordado su captura en el punto que sea hallado, lo noticio á V. E. para que se sirva, en bien del servicio, dar las órdenes para que sea arrestado si se presentara en el Distrito de su digno mando, en el concepto que sus señas son las que á continuación se expresan."

Tengo el honor de transcribirlo á V. S. rogándole se sirva por su parte dictar las medidas que le sugiera su acreditado celo y decision para lograr la captura del fugado si se presentase ó transitare por esta Provincia, bajo cualquier disfraz ó nombre que pueda adoptar.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia á fin de que practiquen las diligencias oportunas para la captura del expresado Don Felix Lopez, y si fuere habido lo remitirán con toda seguridad á mi Autoridad. Valladolid 17 de Mayo de 1842. = El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Señas.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, cara redonda, pecoso de viruelas, ojos azules pequeños, boca regular, nariz pequeña, barba regular, patilla corrida, pelo castaño bastante escaso, bastante grueso; Gastador de la Milicia nacional perteneciente al 2.º Escuadron, edad de 34 á 36 años.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del presidio peninsular de esta Ciudad Francisco Antonio Quesada Estrada, cuyas señas se anotan á continuación, y si fuese habido lo harán conducir á mi disposition con la seguridad correspondiente. Valladolid 19 de Mayo de 1842. = El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Señas. Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña naciente, cara larga, color trigueño, natural de San Martin de Cuadro-Dueña, en Asturias.

El Lic. Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la Capellanía fundada en la Iglesia del Barruelo de la villa de Palazuelo por Don Suero de Nava, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta del Gobierno que se publica en Madrid, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado, conforme al decreto de 19 de Agosto último, pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Rioseco á 13 de Mayo de 1842. = Lic. Criado Ferrer. = Por su mandado, Santiago Iglesias Pelaez.

D. Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Jorge Piñeiro, natural de esta Ciudad, de estado soltero, de edad de 19 años, reo procesado en la causa que estoy siguiendo de oficio por el del infrascrito sobre robo de 4,000 rs. á Doña María Coo, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la fecha, se presente en la Cárcel de esta Ciudad á oír y responder á los cargos que en dicha causa resultan contra el citado D. Jorge, bajo apercibimiento de que no lo haciendo se continuará la causa en su ausencia, sustanciándose con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 10 de Mayo de 1842. = Calero. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = A las Justicias de los pueblos de esta Provincia ruego y encargo que en el caso de que se presentase en cualquiera de ellos Norberta Calero, confinada en la casa Galera de esta Ciudad, y de la cual se ha fugado en este dia, procedan á su prision remitiéndola con la debida seguridad á este mi Juzgado. Valladolid 18 de Mayo de 1842. = Calero.

Señas. Natural de Toro, estado casada, edad 44 años, estatura regular, color blanco bastante decolorada, pelo castaño claro, vestida de talle bajo, manteo de percal fondo azul con una flor suelta, pañuelo de percal color de rosa, y zapatos de pana ó cabra, y mantilla redonda.

Por providencia del Señor Don Gavino Silva, Alcalde 3.º constitucional de esta Ciudad, y testimonio del Escribano Pio Cernuda, se ha admitido postura, con varias condiciones, á una casa, lagar, bodega, cubas, viñedo, arbolado y dos isletas, situado á la margen del rio Duero, término de Laguna, pago del Pesqueron, en 55,104 rs. vn. La persona que quiera interesarse en ella acuda ante dicho Señor y Escribano Cernuda; previniéndose que está señalado el remate para el dia 29 del corriente, hora de las doce del relox de Ciudad, en el cuarto-escriptorio del mismo Escribano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NÚM. 86.

Relacion de la finca nacional que á continuación se expresa, y á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos nombrados al efecto y capitalizado su valor en venta por la Contaduría del ramo, que con expresion de su calidad y demas circunstancias es en la forma siguiente.

Una casa en el casco de esta Ciudad y su calle

del Cañuelo, señalada con el núm. 11, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, cuya figura es un trapecio que tiene de superficie 371 pies cuadrados, con bodega, pozo, piso natural, principal, segundo, tercero y solana: vale en renta anualmente 912 rs. vn; y en venta, según la tasación pericial 20,556; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 20,520. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en Setiembre de este año.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez días contados desde la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 más por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo día, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción referida. Valladolid 14 de Mayo de 1842. = Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid: = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Junio y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 2 de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de la villa de S. Pedro del Atarce perteneció al convento de Monjas de Santa Catalina de Sena de la ciudad de Toro, compuesta de 10 pedazos, que hacen en junto 12 yerbas y 36 estadales, capitalizada en 8,700 rs.

Día 6 de once y media á doce de su mañana.

Una tierra de cabida de 2 obradas y 15 estadales, que en término de Fuensaldaña perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, tasada en 300 rs.

Día 9 de doce á una de su tarde.

Dos trozos de pinar que en término de Villanueva de Duero pertenecieron al suprimido convento de Premonstratenses de esta Ciudad, de cabida

en junto de 4 obradas y 200 palos, tasados en 832 rs.

Id. de una á dos de id.

Una heredad de tierras que en término de Barcial de la Loma perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de esta Ciudad, la cual se ha dividido en dos suerres, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 9 pedazos, de cabida en junto de 16 higuadas, 4 cuartas y 73 estadales, tasada en 6,187 rs.

2.ª De 9 pedazos con 17 higuadas, 3 cuartas y 84 estadales, tasada en 6,790 rs.

Día 20 de una á dos de su tarde.

Un foro con la denominación de Renta de Palacios y Celemines, por el cual el comun y vecinos del pueblo de Zaratan pagan á los Arbitrios de Amortización, y antes lo hicieron al convento de Monjas Huelgas de esta Ciudad, 288 fanegas de trigo, capitalizado en 522,917 reales 22 mrs. y dos tercios.

Cuyas fincas y foro no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 17 de Mayo de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

El Intendente militar del Distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, se saca de nuevo á pública subasta el expresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1843, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 15 de Julio inmediato desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor; no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobación no causará efecto el remate.

Los Comisarios de Guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirselas con la debida anticipación para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1842. = Manuel Robleda. = José Amat, Secretario.

El Intendente militar del primer Distrito.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer Distrito militar, que comprende las provincias de Madrid,

Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1843; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 21 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las expresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio;

en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Mayo de 1842. = Francisco Santoyo. = Antonio María de Olivera, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Barcial de la Loma, en el partido de Villalon: su dotacion consiste en 40 cargas de trigo de buena calidad que pagan sus vecinos, y por separado los partos y golpes de mano airada. Los que quieran aspirar á él dirigirán memorial al Ayuntamiento constitucional, franco de porte, hasta el 15 de Junio, pues se ha de proveer el 20 del mismo.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Abril de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	414,760.. 3	516,380.. 12	931,140.. 15
Recaudado en el presente.....	230,979.. 19	1.368,808.. 4	1.599,787.. 23
TOTAL.....	645,739.. 22	1.885,188.. 16	2.530,928.. 4

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....	100,000..		
Al Ministerio de Estado.....	"		
Al de la Gobernacion.....	150,500..28		
Al de Gracia y Justicia.....	17,524..28		
Al de la Guerra.....	150,000..		
Al de Marina.....	23,432..		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Marzo y Abril de 1842.....	57,788..33		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Octubre de 1841 y Marzo de 1842.....	51,847..26	982,167..33	
Por idem de las clases pasivas consignados en Setiembre de 1841.....	198,721..21		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Febrero de 1842.....	9,675..21		
Devoluciones y reintegros.....	136,009..24		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en Marzo y Abril de 1842 por libranzas del Tesoro.....	60,000..		
Por haberes del Clero.....	26,666..22		
Papel admitido perteneciente al			
Ministerio de la Guerra....	93,209..14	}	230,979.. 19
Id. al de Hacienda.....	137,770.. 5		
Existencias.....	414,760.. 3	903,020.. 17	1.317,780.. 20

Valladolid 9 de Mayo de 1842. = El Contador, Juan Diaz Argüelles. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata. = V.º B.º = El Intendente, Perabeles.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 21 de Mayo de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continua la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.		
<i>Tudela de Duero.</i>					
Una tierra.	} Al Cabildo Eclesiástico de Tudela.	} Pago del Valdello.			
Otra.			Idem.	A la Cabra.	
Otra.			Idem.	Idem.	Idem.
Otra.			Idem.	Santa Cecilia.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	En el Badillo.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	A la Cabra.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Sol de Mambblas.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Cerrojo.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Sol de Mambblas.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	En la Retama.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	En Canaleja.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	En Coria.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	En la Cuchilla.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Al Sombrío.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.			Idem.	Idem.	En la Cabra.
Otra.	Idem.	Rostro de Mambblas.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Valdeuntrigos.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Espinillas.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Huesas.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Hojuelo.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Entre los Arroyos.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	En la Veguilla.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Estrella.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	En la Alva.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		
Otra.	Idem.	Idem.	En la Cabra.		

Rentan 38 (fs. de trigo.

176

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.
	Otra.	Idem.	En los Huertos.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Vallefondo.
	Otra.	Idem.	Plaňalizas.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Fuentejuga.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Camino de Renedo.
	Otra.	Idem.	En la Carrera.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Camino de Santa Cecilia.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	En la Carda.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Unas eras.	Idem.	San Roque.
	Otra.	Idem.	Sombrio de Mamblas.
177	Otra.	Idem.	En Ojuelo.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Rostro de Mamblas.
	Otra.	Idem.	En Coria.
178	Una tierra.	Idem.	Canalizaciones.
	Otra.	Idem.	En la Cabra.
	Otra.	Idem.	En la Retama.
	Otra.	Idem.	Espinilla.
179	Otra.	Idem.	Canalizaciones.
	Otra.	Idem.	Chopas.
	Otra.	Idem.	Entre los Arroyos.
180	Otra.	Idem.	Chopas.
	Otra.	Idem.	Requilla.
	Una viña.	Idem.	Valascarros.
	Otra.	Idem.	Baitizas.
	Otra.	Idem.	Idem.
	Otra.	Idem.	Caracuesta.
	Otra.	Idem.	Tajada.
181	Otra.	Idem.	Fuente Ayuso.
	Otra.	Idem.	Carra-Honda.
	Otras tres.	Idem.	Domingo Benito.
	Otra.	Idem.	La Garapita.
	Otras dos.	Idem.	En el Palo.
	Otra.	Idem.	La Culebra.
	Otra.	Idem.	Valdaga.
182	Una viña.	Capellanía de Perillan que disfruta el Cabildo de Tudela.	Pago de la Vaca.
	Otra.	Idem.	Estrella.
	Otra.	Idem.	En la Cueva.

Rentan 3 fs. de trigo.

Rentan 14 fs. de trigo.

Rentan 1 fanega de trigo.

Rentan 16 rs. por aranzada, que no han fijado en la relacion cuales sean.

No señalan renta.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situación.	Renta
	Una viña.	A la Capellanía que disfruta Don Felix María Sedano.	Valdecarros.	
	Otra.	Idem.	Al de huerta Toledo.	
	Otra.	Idem.	Espinillas.	
	Otra.	Idem.	Huesas.	
	Otra.	Idem.	Santa Cecilia.	
	Otra.	Idem.	Juan Galindo.	
	Otra.	Idem.	Carra-Renedo.	
	Otra.	Idem.	Al de la Negra.	
	Otra.	Idem.	Buena Ruvia.	
	Otra.	Idem.	Piasa-Buey.	
	Otra.	Idem.	Idem.	
	Otra.	Idem.	Idem.	
183	Otra.	Idem.	Cueva Alta.	No señalan renta.
	Otra.	Idem.	Cueva Baja.	
	Otra.	Idem.	A la Cabaña.	
	Otra.	Idem.	Al Perdigon.	
	Otra.	Idem.	Carrehonda.	
	Otra.	Idem.	Idem.	
	Otra.	Idem.	Parrilla.	
	Otra.	Idem.	Hornillos.	
	Otra.	Idem.	A la Cueva.	
	Otra.	Idem.	Carrehonda.	
	Otra.	Idem.	Esparragal.	
	Otra.	Idem.	Garapita.	
	Otra.	Idem.	Carrasucro.	
	Otra.	Idem.	Anidos.	
	Otra.	Idem.	A los Barreros.	
	Otra.	Idem.	A la Veguilla.	
	Otra.	Capellanía de Don Gregorio García.	El Perdigon.	
184	Otras dos.	Idem.	Carrehonda.	
	Otra.	Idem.	Canto de Nieva-faldos.	
	Otra.	Idem.	Valbenire.	
	Otra.	Idem.	En cana Cuesta.	
	Otra.	Idem.	En la Oliva.	
185	Una tierra.	Idem.	En la Retama.	
	Otra.	Idem.	Camino de Tejada.	
	Otra.	Idem.	Senda de los Colmenares.	
	Otra.	Idem.	En Caraportillo.	
	Un herial.	Idem.	En Montero.	
186	Otro.	Idem.	Pezuelos.	
	Otro.	Idem.	En la Negra.	
	Otro.	Idem.	En cuesta Agria.	
	Otro.	Idem.	Miraflores.	
187	Una viña.	A la Capellanía que fundó Don Máximo Hinojal y disfruta Modesto Medrano.	Buena Ruvia.	Rentan 400 rs.
	Otra.	Idem.	Las Cobachuelas.	
	Otra.	Idem.	Picon del Caballero.	
188	Otra.	Idem.	Pago de Pozuelo.	Renta 280 rs.
189	Otra.	Idem.	Domingo Benito.	Id. 110 rs.
190	Tres peda- zos de id.	Idem.	Estrella.	Id. 50 rs.
191	Otra.	Idem.	Idem.	Id. 25 rs.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Corporacion á que perteneció.	Clase de ella.	Núm. de la finca.
192	Otra.	Idem.	Esparragal.	Renta 18 rs.		
193	Otra.	Idem.	Idem.	Id. 40 rs.		
194	Otra.	Idem.	Idem.	Id. 4 rs.		
			Renedo.			
	Una tierra.	A la Fábrica de la Iglesia de Renedo.	Al pago de Valdeyerro.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Callejas.			
	Otra.	Idem.	Valdeyerro.			
	Otra.	Idem.	Culebrillas.			
	Otra.	Idem.	Tapia.			
	Otra.	Idem.	Tras la Tapia.			
	Otra.	Idem.	Carnicero.			
	Otra.	Idem.	Tejada.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Pradejones.			
	Otra.	Idem.	Prado la Fuente.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Valcaliente.			
	Otra.	Idem.	Solana.			
	Otra.	Idem.	Prado cercado.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Mocha Vieja.			
	Otra.	Idem.	Sendero de Casasola.			
	Otra.	Idem.	Pradillo.			
	Otra.	Idem.	Parralejo.	Rentan 30 fs. de trigo morcajo y 30 de cebada.		
195	Otra.	Idem.	Majada.			
	Otra.	Idem.	Perros.			
	Otra.	Idem.	Mocha.			
	Otra.	Idem.	Ausares.			
	Otra.	Idem.	Cambron.			
	Otra.	Idem.	Olmo.			
	Otra.	Idem.	Rebillas.			
	Otra.	Idem.	Pradejones.			
	Otra.	Idem.	Carnicera.			
	Otra.	Idem.	Callejas.			
	Otra.	Idem.	Portillo.			
	Otra.	Idem.	Pradillo.			
	Otra.	Idem.	Idem.			
	Otra.	Idem.	Ruviales.			
	Otra.	Idem.	Castaña.			
	Otra.	Idem.	Espinillas.			
	Otra.	Idem.	Pozo Moro.			
	Otra.	Idem.	Molino.			
	Otra.	Idem.	Serua.			
	Otra.	Idem.	Valallagonzalez.			
	Otra.	Idem.	Cuatro Caminos.			
	Otra.	Idem.	Callejas.			
	Otra.	Idem.	Puente Viejos.			

(Se continuará).